

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<p>INSERCIONES</p> <p>- Por cada línea o fracción: 0,50 €</p> <p>- Anuncios urgentes 1,00 €</p>	<p>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</p> <p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p style="text-align: center;">Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p>Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
--	---

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

1717

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN GUADALAJARA

La Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, en su artículo 24.1 establece que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las secciones y las mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos .

En su virtud se hace pública la siguiente relación de las secciones, mesas y locales electorales de los municipios de la Provincia.

CODIGO/MUNICIPIO	DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL		
001 ABÁNADES		
01 001 U A-Z ESCUELA PUBLICA	CALLE PRADILLOS NUM: 1	19432
002 ABLANQUE		
01 001 U A-Z SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONCEJO (DEL) NUM: 1	19442
003 ADOBES		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MIRADOR (DEL) NUM: 3	19325
004 ALAMINOS		
01 001 U A-Z CENTRO MEDICO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19490
005 ALARILLA		
01 001 U A-Z CENTRO MEDICO LOCAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19227

CODIGO/MUNICIPIO	DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL		
006 ALBALATE DE ZORITA		
01 001 A A-K COLEGIO PUBLICO SANTA CRUZ	CALLE ESCURRIDIZO NUM: 3	19117
01 001 B L-Z COLEGIO PUBLICO SANTA CRUZ	CALLE ESCURRIDIZO NUM: 3	19117
007 ALBARES		
01 001 U A-Z SALON DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 1	19112
008 ALBENDIEGO		
01 001 U A-Z PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	PLAZA ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ NUM: 1	19275
009 ALCO CER		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE EDUCACION (LA) NUM: 3	19125
010 ALCOLEA DE LAS PEÑAS		
01 001 U A-Z SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA NUM: 1	19277
011 ALCOLEA DEL PINAR		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	CALLE ENMEDIO (DE) NUM: 1	19260
013 ALCOROCHES		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ERAS DE LA FUENTE NUM: 1	19310
015 ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1	19152
016 ALGAR DE MESA		
01 001 U A-Z SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL NUM: 1	19332
017 ALGORA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	PLAZA ESPAÑA NUM: 1	19268
018 ALHÓNDIGA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4	19132
019 ALIQUÉ		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA NUM: 2	19129
020 ALMADRONES		
01 001 U A-Z ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE CARRETERA NUM: 1	19490
021 ALMOGUERA		
01 001 A A-K C.P. SANTA CECILIA	CALLE SAN JOSE (DE) NUM: 8	19115
01 001 B L-Z C.P. SANTA CECILIA	CALLE SAN JOSE (DE) NUM: 8	19115
022 ALMONACID DE ZORITA		
01 001 U A-Z CASON CULTURAL "CONDE DE SACEDA"	CALLE NATALIO GUMIEL MORAGO NUM: 10	19118
023 ALOCÉN		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19133
024 ALOVERA		
01 001 A A-K CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM: 26	19208
01 001 B L-Z CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM: 26	19208
01 002 A A-F CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 002 B G-M CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 002 C N-Z CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 003 A A-F CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 003 B G-M CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 003 C N-Z CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 004 A A-F CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM: 26	19208
01 004 B G-M CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM: 26	19208
01 004 C N-Z CASA DE LA CULTURA	AVDA VIRGEN DEL CARMEN NUM: 26	19208
01 005 A A-F CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 005 B G-M CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
01 005 C N-Z CENTRO DE DIA	AVDA DIPUTACION (LA) NUM: 27	19208
027 ALUSTANTE		
01 001 U A-Z SALON ACTOS CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE IGLESIA (DE LA) NUM: 1	19320
031 ANGÓN		
01 001 U A-Z ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MARIA CRISTINA NUM: 1	19245
032 ANGUITA		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM: 15	19283
033 ANQUELA DEL DUCADO		
01 001 1 A A-Z CASA CONSISTORIAL	CTRA CARRETERA (LA) NUM: 1	19287
01 001 2 B A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE (TOBILLOS)	CALLE REAL NUM: 20 (Tobillos)	19286
034 ANQUELA DEL PEDREGAL		
01 001 U A-Z EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE FRONTON NUM: 1	19357
036 ARANZUEQUE		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	CALLE OLMO (DEL) NUM: 2	19141
037 ARBANCÓN		
01 001 U A-Z COLEGIO PUBLICO	CALLE ALTO REY NUM: 1	19237
038 ARBETETA		
01 001 U A-Z CONSULTORIO MEDICO	CALLE POSITO NUM: 8	19492

CODIGO/MUNICIPIO			DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL				
039	ARGECILLA			
01 001	U A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM: 2	19196
040	ARMALLONES			
01 001	U A-Z	CENTRO CULTURAL HORNO	CALLE IGLESIA NUM: 1	19461
041	ARMUÑA DE TAJUÑA			
01 001	U A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19135
042	ARROYO DE LAS FRAGUAS			
01 001	U A-Z	AYUNTAMIENTO (2ª planta)	CALLE COGOLLUDO NUM: 1	19135
043	ATANZÓN			
01 001	U A-Z	LOCAL CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19153
044	ATIENZA			
01 001 1	A A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE LAYNA SERRANO NUM: 1	19270
01 001 2	B A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE LAYNA SERRANO NUM: 1	19270
045	AUÑÓN			
01 001	U A-Z	ESCUELAS LOCALES	PLAZA MAYOR NUM: 8	19130
046	AZUQUECA DE HENARES			
01 001	A A-K	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA	AVDA MUSEO DEL PRADO NUM: 59	19200
01 001	B L-Z	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA	AVDA MUSEO DEL PRADO NUM: 59	19200
01 002	A A-K	C.P. LA PAZ EDIFICIO ANTIGUO	PLAZA CONCORDIA (DE LA) NUM: 1	19200
01 002	B L-Z	C.P. LA PAZ EDIFICIO ANTIGUO	PLAZA CONCORDIA (DE LA) NUM: 1	19200
01 003	A A-K	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM: 2	19200
01 003	B L-Z	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM: 2	19200
01 004	A A-F	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM: 2	19200
01 004	B G-M	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM: 2	19200
01 004	C N-Z	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM: 2	19200
01 005	A A-K	FORO JOVEN	CALLE CIUDAD REAL NUM: 1	19200
01 005	B L-Z	FORO JOVEN	CALLE CIUDAD REAL NUM: 1	19200
01 006	A A-K	CASA DE LA CULTURA	AVDA FRANCISCO VIVES NUM: 3	19200
01 006	B L-Z	CASA DE LA CULTURA	AVDA FRANCISCO VIVES NUM: 3	19200
01 007	A A-K	C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	CALLE SAN MIGUEL NUM: 28	19200
01 007	B L-Z	C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	CALLE SAN MIGUEL NUM: 28	19200
01 008	A A-F	C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	CALLE SAN MIGUEL NUM: 28	19200
01 008	B G-M	C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	CALLE SAN MIGUEL NUM: 28	19200
01 008	C N-Z	C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	CALLE SAN MIGUEL NUM: 28	19200
01 009	A A-K	C.P. LA PALOMA	C/ GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM: 9	19200
01 009	B L-Z	C.P. LA PALOMA	C/ GONZALO TORRENTE BALLESTER NUM: 9	19200
01 010	A A-K	CENTRO DE OCIO "RIO HENARES"	CALLE DINAMARCA NUM: 3	19200
01 010	B L-Z	CENTRO DE OCIO "RIO HENARES"	CALLE DINAMARCA NUM: 3	19200
01 011	A A-K	C.P. LA PAZ EDIFICIO NUEVO	CALLE FLOR (LA) NUM: 17	19200
01 011	B L-Z	C.P. LA PAZ EDIFICIO NUEVO	CALLE FLOR (LA) NUM: 17	19200
01 012	A A-F	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM: 2	19200
01 012	B G-M	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM: 2	19200
01 012	C N-Z	I.E.S SAN ISIDRO	CALLE POETA MANUEL MARTINEZ NUM: 2	19200
01 013	A A-K	FORO JOVEN-CIBERCAFE	CALLE CIUDAD REAL NUM: 1	19200
01 013	B L-Z	FORO JOVEN-CIBERCAFE	CALLE CIUDAD REAL NUM: 1	19200
01 014	A A-F	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM: 2	19200
01 014	B G-M	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM: 2	19200
01 014	C N-Z	C.P. PLACIDA HERRANZ	CALLE CHUECA NUM: 2	19200
01 015	A A-K	COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA	AVDA ALCALA (DE) NUM: 6	19200
01 015	B L-Z	COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA	AVDA ALCALA (DE) NUM: 6	19200
01 016	A A-K	CENTRO DE OCIO "RIO HENARES"	CALLE DINAMARCA NUM: 3	19200
01 016	B L-Z	CENTRO DE OCIO "RIO HENARES"	CALLE DINAMARCA NUM: 3	19200
047	BAIDES			
01 001	U A-Z	SALA DE JUNTAS AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 1	19295
048	BAÑOS DE TAJO			
01 001	U A-Z	SALON DEL SESIONES DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA OLMO (DEL) NUM: 1	19390
049	BAÑUELOS			
01 001	U A-Z	SALON AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 7	19276
050	BARRIOPEDRO			
01 001	U A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19490
051	BERNINCHES			
01 001	U A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM: 1	19133
052	BODERA (LA)			
01 001	U A-Z	LOCAL AYUNTAMIENTO	CALLE ERMITA NUM: 2	19278

CODIGO/MUNICIPIO				DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL		DIRECCION	CPOSTAL
053 BRIHUEGA							
01	001	1	A	A-K	GRUPO ESC. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM: 2	19400
01	001	1	B	L-Z	GRUPO ESC. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM: 2	19400
01	001	2	C	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA RELOJ (DEL) NUM: 1 (Romancos)	19410
01	001	3	D	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA RELOJ (DEL) NUM: 1 (Romancos)	19410
01	002	1	A	A-K	GRUPO ESC. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM: 2	19400
01	002	1	B	L-Z	GRUPO ESC. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM: 2	19400
01	002	2	C	A-Z	GRUPO ESC. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	CALLE MARGARITA DE PEDROSO NUM: 2	19400
054 BUDIA							
01	001		U	A-Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE TENIENTE VERDE NUM: 1	19133
055 BUJALARO							
01	001		U	A-Z	ANTIGUA ESCUELA	PLAZA FUENTE DE LA NUM: 1	19247
057 BUSTARES							
01	001		U	A-Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 1	19243
058 CABANILLAS DEL CAMPO							
01	001		A	A-F	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	001		B	G-M	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	001		C	N-Z	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	002		A	A-F	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	002		B	G-M	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	002		C	N-Z	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	003		A	A-K	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	003		B	L-Z	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	004		A	A-K	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	004		B	L-Z	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	005		A	A-K	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
01	005		B	L-Z	COLEGIO PUBLICO SAN BLAS	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19171
059 CAMPILLO DE DUEÑAS							
01	001		U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 1	19360
060 CAMPILLO DE RANAS							
01	001		U	A-Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE CUESTA NUM: 1	19223
061 CAMPISÁBALOS							
01	001		U	A-Z	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19275
064 CANREDONDO							
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE HORNO NUM: 1	19431
065 CANTALOJAS							
01	001		U	A-Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA SAN PEDRO NUM: 1	19275
066 CAÑIZAR							
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1	19197
067 CARDOSO DE LA SIERRA (EL)							
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 1	28190
070 CASA DE UCEDA							
01	001		U	A-Z	ESCUELAS PUBLICAS	CALLE MAYOR NUM: 50	19184
071 CASAR (EL)							
01	001		A	A-F	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	001		B	G-M	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	001		C	N-Z	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	002		A	A-F	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	002		B	G-M	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	002		C	N-Z	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	003		A	A-F	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	003		B	G-M	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	003		C	N-Z	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	004		A	A-K	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	004		B	L-Z	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	005		A	A-K	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
01	005		B	L-Z	COLEGIO PUBLICO "VICENTE ASUERO"	AVDA MAESTROS (DE LOS) NUM: 1	19170
073 CASAS DE SAN GALINDO							
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA MAYOR NUM: 7	19246
074 CASPUEÑAS							
01	001		U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 1	19412
075 CASTEJÓN DE HENARES							
01	001		U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE JOSE ANTONIO NUM: 1	19294
076 CASTELLAR DE LA MUELA							
01	001		U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE MAGISTERIO NUM: 1	19328

CODIGO/MUNICIPIO	DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL		
078 CASTILFORTE		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA ELIAS GIL IZQUIERDO (DE) NUM: 1	19127
079 CASTILNUEVO		
01 001 U A-Z ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE FRONTON (DEL) NUM: 1	19391
080 CEDEJAS DE ENMEDIO		
01 001 1 A A-Z CASA CONSISTORIAL	CALLE BAILEN NUM: 1	19245
01 001 2 B A-Z CENTRO SOCIAL	CALLE ESCUELA (LA) 1 (Cedejas del Padastro)	19245
081 CEDEJAS DE LA TORRE		
01 001 U A-Z ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE RELOJ NUM: 1	19245
082 CENTENERA		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FRAGUA (LA) NUM: 2	19151
086 CIFUENTES		
01 001 A A-K C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA (DEL) NUM: 1	19420
01 001 B L-Z C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA (DEL) NUM: 1	19420
01 002 1 A A-Z C.P. SAN FRANCISCO	CMNO VAL DE SAN GARCIA (DEL) NUM: 1	19420
01 002 2 B A-Z EDIFICIO POLIVALENTE	BARRO GARGOLES DE ABAJO NUM: 1	19459
01 002 3 C A-Z EDIFICIO POLIVALENTE	BARRO GUALDA NUM: 1	19459
01 002 4 D A-Z EDIFICIO POLIVALENTE	BARRO MORANCHEL NUM: 1	19428
087 CINCOVILLAS		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA NUM: 7	19277
088 CIRUELAS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE VIRGEN (LA) NUM: 1	19197
089 CIRUELOS DEL PINAR		
01 001 U A-Z SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	19285
090 COBETA		
01 001 U A-Z SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE RELOJ (DEL) NUM: 4	19443
091 COGOLLOR		
01 001 U A-Z SALON AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 8	19490
092 COGOLLUDO		
01 001 U A-Z CENTRO CULTURAL	CALLE SAN FRANCISCO NUM: 9	19230
095 CONDEMIOS DE ABAJO		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	CALLE FUENTE (LA) NUM: 5	19275
096 CONDEMIOS DE ARRIBA		
01 001 1 A A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM: 2	19275
01 001 2 B A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE CERRITO NUM: 2 (Aldeanueva de Atienza)	19244
097 CONGOSTRINA		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 1	19243
098 COPERNAL		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) NUM: 1	19292
099 CORDUENTE		
01 001 1 A A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4	19341
01 001 2 B A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO 1 (Cuevas Labradas)	19392
01 001 3 C A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA OLMO (DEL) NUM: 8 (Lebranon)	19392
01 001 4 D A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 4	19341
01 001 5 E A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE REAL TORETE NUM: 1 (Torete)	19392
01 001 6 F A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA ANGEL PRADEL NUM: 1 (Ventosa)	19392
102 CUBILLO DE UCEDA (EL)		
01 001 U A-Z ESCUELAS MUNICIPALES	CALLE MEDIODIA (DE) NUM: 1	19186
103 CHECA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA LORENZO ARRAZOLA NUM: 1	19310
104 CHEQUILLA		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE BARRIO NUEVO NUM: 2	19310
105 CHILOECHES		
01 001 A A-K C.P. JOSE INGLES	CALLE JOSE INGLES (DE) NUM: 4	19160
01 001 B L-Z C.P. JOSE INGLES	CALLE JOSE INGLES (DE) NUM: 4	19160
01 002 A A-K C.P. JOSE INGLES	CALLE JOSE INGLES (DE) NUM: 4	19160
01 002 B L-Z C.P. JOSE INGLES	CALLE JOSE INGLES (DE) NUM: 4	19160
106 CHILLARÓN DEL REY		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 3	19128
107 DRIEBES		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	19116
108 DURÓN		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	CALLE MOLINO (DEL) NUM: 1	19133
109 EMBID		
01 001 U A-Z ESCUELA NIÑAS	PLAZA MAYOR NUM: 1	19339

CODIGO/MUNICIPIO	DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL	DIRECCION	CPOSTAL
110 ESCAMILLA			
01 001 U A-Z	EDIFICIO CONSISTORIAL	CALLE CARLOS MINGUEZ (DE) NUM: 1	19127
111 ESCARICHE			
01 001 U A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 1	19119
112 ESCOPETE			
01 001 U A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19119
113 ESPINOSA DE HENARES			
01 001 U A-Z	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	PLAZA ESPAÑA (E) NUM: 1	19292
114 ESPLEGARES			
01 001 U A-Z	HOGAR DEL JUBILADO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19445
115 ESTABLÉS			
01 001 U A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19287
116 ESTRIÉGANA			
01 001 U A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MEDIO (DEL) NUM: 1	19262
117 FONTANAR			
01 001 A A-F	COLEGIO PUBLICO (COMEDOR ESCOLAR)	CALLE ANTONIO MACHADO (DE) NUM: 1	19290
01 001 B G-M	COLEGIO PUBLICO (COMEDOR ESCOLAR)	CALLE ANTONIO MACHADO (DE) NUM: 1	19290
01 001 C N-Z	COLEGIO PUBLICO (COMEDOR ESCOLAR)	CALLE ANTONIO MACHADO (DE) NUM: 1	19290
118 FUEMBELLIDA			
01 001 U A-Z	AYUNTAMIENTO CENTRO SOCIAL	PLAZA IGLESIA (DE LA) NUM: 1	19390
119 FUENCEMILLÁN			
01 001 U A-Z	EDIFICIO MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1	19237
120 FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES			
01 001 U A-Z	SALON SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 15	19182
121 FUENTELENCINA			
01 001 U A-Z	COLEGIO "BUEN GOBERNADOR"	CALLE JARDINES NUM: 1	19144
122 FUENTELESAZ			
01 001 U A-Z	ESCUELA NIÑOS	CALLE TERRER NUM: 12	19287
123 FUENTELVIEJO			
01 001 U A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA LUIS SIERRA NUM: 1	19144
124 FUENTENOVILLA			
01 001 U A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19113
125 GAJANEJOS			
01 001 U A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE ERMITA NUM: 1	19192
126 GALÁPAGOS			
01 001 A A-K	CASA CONSISTORIAL	CALLE SILO (DEL) NUM: 1	19174
01 001 B L-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE SILO (DEL) NUM: 1	19174
127 GALVE DE SORBE			
01 001 U A-Z	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	19275
129 GASCUEÑA DE BORNOVA			
01 001 U A-Z	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SOLANILLA NUM: 1	19243
130 GUADALAJARA			
01 001 A A-K	I.E.S. LICEO CARACENSE	CALLE DR BENITO HERNANDO NUM: 7	19001
01 001 B L-Z	I.E.S. LICEO CARACENSE	CALLE DR BENITO HERNANDO NUM: 7	19001
01 002 A A-K	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001
01 002 B L-Z	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001
01 003 A A-K	CENTRO SOCIAL	CALLE CIFUENTES NUM: 26	19003
01 003 B L-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE CIFUENTES NUM: 26	19003
01 004 A A-K	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM: 31	19003
01 004 B L-Z	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM: 31	19003
01 005 A A-K	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM: 31	19003
01 005 B L-Z	C.P. ALVARFAÑEZ DE MINAYA	CALLE CONSTITUCION NUM: 31	19003
01 006 A A-K	C.P. BALCONCILLO	CALLE CONSTITUCION NUM: 22	19003
01 006 B L-Z	C.P. BALCONCILLO	CALLE CONSTITUCION NUM: 22	19003
01 007 A A-K	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES NUM: 49	19004
01 007 B L-Z	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES NUM: 49	19004
01 008 A A-K	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES NUM: 49	19004
01 008 B L-Z	C.P. ALCARRIA	CALLE CIFUENTES NUM: 49	19004
01 009 U A-Z	I.E.S BUERO VALLEJO	CALLE ENRIQUE FLUITERS AGUADO NUM: 6	19003
01 010 A A-K	I.E.S BUERO VALLEJO	CALLE ENRIQUE FLUITERS AGUADO NUM: 6	19003
01 010 B L-Z	I.E.S BUERO VALLEJO	CALLE ENRIQUE FLUITERS AGUADO NUM: 6	19003
01 011 U A-Z	I.E.S. BRIANDA DE MENDOZA	CALLE HERMANOS FERNANDEZ GALIANO	19004
01 012 A A-K	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004
01 012 B L-Z	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004
01 013 A A-K	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004
01 013 B L-Z	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004

CODIGO/MUNICIPIO					DIRECCION	CPOSTAL	
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL							
01	014	A	A-K	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004	
01	014	B	L-Z	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004	
01	015	A	A-F	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004	
01	015	B	G-M	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004	
01	015	C	N-Z	C.P. RIO TAJO	CALLE POETA RAMON DE GARCIASOL NUM: 7	19004	
01	016	1	A	A-Z	CENTRO CULTURAL "EL LAVADERO"	CALLE LAVADERO NUM: 21 (Iriepal)	19150
01	016	2	B	A-Z	CENTRO SOCIAL (TARACENA)	CALLE REAL (TARACENA) NUM: 3	19193
02	001	A	A-F	COLEGIO HERMANOS MARISTAS C.	CALLE PEDRO PASCUAL NUM: 2	19001	
02	001	B	G-M	COLEGIO HERMANOS MARISTAS C.	CALLE PEDRO PASCUAL NUM: 2	19001	
02	001	C	N-Z	COLEGIO HERMANOS MARISTAS C.	CALLE PEDRO PASCUAL NUM: 2	19001	
02	002	A	A-K	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO NUM: 7	19004	
02	002	B	L-Z	C.P. PEDRO SANZ VAZQUEZ	CALLE RIO NUM: 7	19004	
02	003	A	A-K	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	003	B	L-Z	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	004	A	A-K	CENTRO SOCIAL	CALLE ALAMIN NUM: 30	19005	
02	004	B	L-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE ALAMIN NUM: 30	19005	
02	005	A	A-K	CENTRO SOCIAL	CALLE ALAMIN NUM: 30	19005	
02	005	B	L-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE ALAMIN NUM: 30	19005	
02	006	A	A-K	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA NUM: 6	19005	
02	006	B	L-Z	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA NUM: 6	19005	
02	007	A	A-K	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA NUM: 6	19005	
02	007	B	L-Z	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CEUTA Y MELILLA NUM: 6	19005	
02	008	A	A-F	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	008	B	G-M	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	008	C	N-Z	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	009	A	A-F	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	009	B	G-M	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	009	C	N-Z	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	010	A	A-K	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM: 10	19005	
02	010	B	L-Z	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM: 10	19005	
02	011	A	A-K	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	011	B	L-Z	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	012	A	A-K	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM: 10	19005	
02	012	B	L-Z	C.P. CARDENAL MENDOZA	CALLE LAGUNA GRANDE NUM: 10	19005	
02	013	U	A-Z	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	014	A	A-K	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
02	014	B	L-Z	I.E.S. N°VII AGUAS VIVAS	AVDA BELEÑA NUM: 9	19005	
03	001	A	A-K	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO NUM: 4	19003	
03	001	B	L-Z	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO NUM: 4	19003	
03	002	A	A-K	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM: 2	19004	
03	002	B	L-Z	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM: 2	19004	
03	003	A	A-K	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM: 11	19005	
03	003	B	L-Z	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM: 11	19005	
03	004	A	A-K	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM: 11	19005	
03	004	B	L-Z	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	AVDA VENEZUELA NUM: 11	19005	
03	005	A	A-K	C.P. BADIEL	CALLE ADORATRICES NUM: 12	19002	
03	005	B	L-Z	C.P. BADIEL	CALLE ADORATRICES NUM: 12	19002	
03	006	U	A-Z	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM: 24	19002	
03	007	A	A-K	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM: 24	19002	
03	007	B	L-Z	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM: 24	19002	
03	008	A	A-F	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM: 2	19004	
03	008	B	G-M	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM: 2	19004	
03	008	C	N-Z	COLEGIO NIÑA MARIA (ADORATRICES)	PASEO FRANCISCO ARITMENDI NUM: 2	19004	
03	009	A	A-K	I.E.S N° V JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM: 18	19005	
03	009	B	L-Z	I.E.S N° V JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM: 18	19005	
03	010	A	A-F	I.E.S N° V JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM: 18	19005	
03	010	B	G-M	I.E.S N° V JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM: 18	19005	
03	010	C	N-Z	I.E.S N° V JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE ZARAGOZA NUM: 18	19005	
04	001	A	A-K	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001	
04	001	B	L-Z	C.P. RUFINO BLANCO	PASEO DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE 18	19001	
04	002	A	A-K	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO NUM: 4	19003	
04	002	B	L-Z	I.E.S. CASTILLA	CALLE VIRGEN DEL AMPARO NUM: 4	19003	
04	003	A	A-K	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM: 5	19002	
04	003	B	L-Z	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM: 5	19002	
04	004	A	A-K	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM: 24	19002	
04	004	B	L-Z	COLEGIO PADRES SALESIANOS	CALLE TOLEDO NUM: 24	19002	

CODIGO/MUNICIPIO				DIRECCION	CPOSTAL		
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL							
04	005	A	A-K	CENTRO SOCIAL	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO NUM: 15	19002	
04	005	B	L-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO NUM: 15	19002	
04	006	A	A-K	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM: 14	19002	
04	006	B	L-Z	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM: 14	19002	
04	007	A	A-K	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM: 14	19002	
04	007	B	L-Z	C.P. OCEJON	CALLE DR LAYNA SERRANO NUM: 14	19002	
04	008	U	A-Z	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA NUM: 4	19003	
04	009	A	A-K	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA NUM: 4	19003	
04	009	B	L-Z	COLEGIO SANTA ANA	CALLE PASTRANA NUM: 4	19003	
04	010	A	A-K	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM: 5	19002	
04	010	B	L-Z	C.P. EL DONCEL	CALLE RUFINO BLANCO NUM: 5	19002	
04	011	A	A-K	CENTRO SOCIAL	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO NUM: 15	19002	
04	011	B	L-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE FELIPE SOLANO ANTELO NUM: 15	19002	
05	001	A	A-K	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM: 15	19004	
05	001	B	L-Z	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM: 15	19004	
05	002	A	A-K	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO NUM: 91	19004	
05	002	B	L-Z	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO NUM: 91	19004	
05	003	A	A-F	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM: 15	19004	
05	003	B	G-M	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM: 15	19004	
05	003	C	N-Z	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM: 15	19004	
05	004	A	A-K	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM: 15	19004	
05	004	B	L-Z	C.P. ISIDRO ALMAZAN (MANANTIALES)	CALLE BUENAFUENTE NUM: 15	19004	
05	005	A	A-K	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO NUM: 91	19004	
05	005	B	L-Z	I.E.S. LUIS DE LUCENA	CALLE FRANCISCO ARITIO NUM: 91	19004	
132 HENCHE							
01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19491	
133 HERAS DE AYUSO							
01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM: 1	19197	
134 HERRERÍA							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CTRA CARRETERA (LA) NUM: 1	19342	
135 HIENDELAENCINA							
01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DON NICOLAS MARTIN VIRSEDA NUM: 1	19242	
136 HIJES							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19276	
138 HITA							
01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE CRIADO DE VAL NUM: 14	19248	
139 HOMBRADOS							
01	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 5	19328	
142 HONTOBA							
01	001	U	A-Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1	19119	
143 HORCHE							
01	001	A	A-F	COLEGIO PUBLICO	CALLE PROLONGACION DE SAN ROQUE 1	19140	
01	001	B	G-M	COLEGIO PUBLICO	CALLE PROLONGACION DE SAN ROQUE 1	19140	
01	001	C	N-Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE PROLONGACION DE SAN ROQUE 1	19140	
145 HORTEZUELA DE OCÉN							
01	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	PLAZA OBISPO (DEL) NUM: 1	19445	
146 HUERCE (LA)							
01	001	1	A	A-Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE MEDIO (DEL) NUM: 1	19238
01	001	2	B	A-Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE GALVE NUM: 1 (Valdepinillos)	19238
147 HUÉRMES DEL CERRO							
01	001	U	A-Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE FRAGUA NUM: 1	19295	
148 HUERTAHERNANDO							
01	001	U	A-Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE PLAZA (LA) NUM: 1	19441	
150 HUEVA							
01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MELCHOR LOPEZ JIMENEZ NUM: 1	19119	
151 HUMANES							
01	001	1	A	A-K	SALA DE JUNTAS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1	19220
01	001	1	B	L-Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1	19220
01	001	2	C	A-Z	CENTRO MEDICO	CALLE SOLEDAD NUM: 1 (Razbona)	19226
152 ILLANA							
01	001	U	A-Z	COLEGIO RURAL AGRUPADO LA COLMENA	CALLE ESCUELAS NUM: 8	19119	
153 INIÉSTOLA							
01	001	U	A-Z	SALON SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE ENMEDIO NUM: 1	19283	
154 INVIERNAS (LAS)							
01	001	U	A-Z	GRUPO ESCOLAR MIXTO	CALLE ESCUELAS (LAS) NUM: 1	19491	

CODIGO/MUNICIPIO				DIRECCION	CPOSTAL	
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL						
155	IRUESTE					
01 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 1	19143	
156	JADRAQUE					
01 001	A	A-K	C.P. ROMUALDO DE TOLEDO	PASEO JUAN CASAS (DE) NUM: 5	19240	
01 001	B	L-Z	C.P. ROMUALDO DE TOLEDO	PASEO JUAN CASAS (DE) NUM: 5	19240	
157	JIRUEQUE					
01 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA OLMO (DEL) NUM: 1	19245	
159	LEDANCA					
01 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO NUM: 2	19196	
160	LORANCA DE TAJUÑA					
01 001	A	A-K	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ROQUE NUM: 2	19141	
01 001	B	L-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ROQUE NUM: 2	19141	
161	LUPIANA					
01 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19142	
162	LUZAGA					
01 001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR NUM: 1	19261	
163	LUZÓN					
01 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DR. LAYNA SERRANO (DEL) NUM: 1	19285	
165	MAJAJELRAYO					
01 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA NUM: 1	19223	
166	MÁLAGA DEL FRESNO					
01 001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM: 11 D	19219	
167	MALAGUILLA					
01 001	U	A-Z	CENTRO DE LA TERCERA EDAD	CALLE REAL NUM: 1	19219	
168	MANDAYONA					
01 001	1	A	A-Z	SALON DE PLENOS MUNICIPAL	CALLE CONSTITUCION NUM: 1	19294
01 001	2	B	A-Z	SALON DE PLENOS MUNICIPAL	CALLE CONSTITUCION NUM: 1	19294
169	MANTIEL					
01 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE (LA) NUM: 3	19128	
170	MARANCHÓN					
01 001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ESPAÑA NUM: 7	19280	
171	MARCHAMALO					
01 001	A	A-K	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM: 2	19180	
01 001	B	L-Z	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM: 2	19180	
01 002	A	A-K	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM: 29	19180	
01 002	B	L-Z	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM: 29	19180	
01 003	A	A-K	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM: 2	19180	
01 003	B	L-Z	CASA DE LA CULTURA (ATENEO ARRIACA)	CALLE CERCADO NUM: 2	19180	
01 004	A	A-K	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM: 29	19180	
01 004	B	L-Z	C.P. CRISTO DE LA ESPERANZA	PLAZA DOÑA ELADIA NUM: 29	19180	
172	MASEGOSO DE TAJUÑA					
01 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 5	19490	
173	MATARRUBIA					
01 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR NUM: 2	19227	
174	MATILLAS					
01 001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 2	19294	
175	MAZARETE					
01 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PAJAREJO NUM: 1	19286	
176	MAZUECOS					
01 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CARMEN NUM: 7	19114	
177	MEDRANDA					
01 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 1	19246	
178	MEGINA					
01 001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE REAL NUM: 1	19315	
179	MEMBRILLERA					
01 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1	19247	
181	MIEDES DE ATIENZA					
01 001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19276	
182	MIERLA (LA)					
01 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MADRID NUM: 12	19225	
183	MILMARCOS					
01 001	U	A-Z	ESCUELA NIÑOS	CALLE JESUS NAZARENO NUM: 6	19287	
184	MILLANA					
01 001	U	A-Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE REAL NUM: 1	19127	

CODIGO/MUNICIPIO					DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL						
185 MIÑOSA (LA)						
01	001	1	A	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS MIXTAS	PLAZA MAYOR NUM: 1 19278
01	001	2	B	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS MIXTAS	PLAZA MAYOR NUM: 1 19278
01	001	3	C	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS MIXTAS	PLAZA MAYOR NUM: 1 19278
01	001	4	D	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS MIXTAS	PLAZA MAYOR NUM: 1 19278
186 MIRABUENO						
01	001		U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL NUM: 1 19268
187 MIRALRÍO						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1 19246
188 MOCHALES						
01	001		U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE IRUECHA NUM: 2 19332
189 MOHERNANDO						
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR NUM: 2 19226
190 MOLINA DE ARAGÓN						
01	001	1	A	A-K	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	PASEO ADARVES (LOS) NUM: 27 19300
01	001	1	B	L-Z	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	PASEO ADARVES (LOS) NUM: 27 19300
01	001	2	C	A-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE FUENTE NUM: 2 (Cubillejo de la Sierra) 19362
01	002		A	A-G	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	CALLE TIENDAS (LAS) NUM: 68 19300
01	002		B	H-M	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	CALLE TIENDAS (LAS) NUM: 68 19300
01	002		C	N-Z	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	CALLE TIENDAS (LAS) NUM: 68 19300
01	003		A	A-K	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	CALLE CARMEN NUM: 1 19300
01	003		B	L-Z	ANTIGUO INSTITUTO STO. TOMAS DE AQUINO	CALLE CARMEN NUM: 1 19300
191 MONASTERIO						
01	001		U	A-Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE REAL NUM: 2 19239
192 MONDÉJAR						
01	001		A	A-K	CENTRO CULTURAL	CALLE PARQUE DE AGUSTIN MORETO NUM: 2 19110
01	001		B	L-Z	CENTRO CULTURAL	CALLE PARQUE DE AGUSTIN MORETO NUM: 2 19110
01	002		A	A-F	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTA	CALLE ESTACION NUM: 19 19110
01	002		B	G-M	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTA	CALLE ESTACION NUM: 19 19110
01	002		C	N-Z	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTA	CALLE ESTACION NUM: 19 19110
193 MONTARRÓN						
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR NUM: 1 19229
194 MORATILLA DE LOS MELEROS						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE TOLEDILLO NUM: 2 19144
195 MORENILLA						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1 19328
196 MUDUEX						
01	001		U	A-Z	COLEGIO PUBLICO	PLAZA MAYOR NUM: 1 19196
197 NAVAS DE JADRAQUE (LAS)						
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE IGLESIA NUM: 14 19244
198 NEGREDO						
01	001		U	A-Z	SALON MUNICIPAL	PLAZA FUENTE NUM: 1 19245
199 OCENTEJO						
01	001		U	A-Z	SALON DE ACTOS	CALLE REAL NUM: 12 19432
200 OLIVAR (EL)						
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA MAYOR NUM: 1 19133
201 OLMEDA DE COBETA						
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ESCUELAS (LAS) NUM: 1 19444
202 OLMEDA DE JADRAQUE (LA)						
01	001		U	A-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE REAL NUM: 1 19266
203 ORDIAL (EL)						
01	001	1	A	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 1 19244
01	001	2	B	A-Z	AYUNTAMIENTO	C/ FRANCISCO TOMEY 1 (la Nava de Jadraque) 19238
204 OREA						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1 19311
208 PÁLMACES DE JADRAQUE						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 1 19245
209 PARDOS						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE ESCUELA NUM: 1 19336
210 PAREDES DE SIGÜENZA						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1 19277
211 PAREJA						
01	001		U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 19129
212 PASTRANA						
01	001		A	A-K	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ NUM: 2 19100
01	001		B	L-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ NUM: 2 19100

CODIGO/MUNICIPIO	DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL		
213 PEDREGAL (EL)		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA ROSARIO CEFAR NUM: 1	19327
214 PEÑALÉN		
01 001 U A-Z SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON NUM: 1	19462
215 PEÑALVER		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ANTONIO PEÑALVER NUM: 2	19134
216 PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	PLAZA FUENTE (LA) NUM: 1	19313
217 PERALVECHE		
01 001 U A-Z SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR NUM: 9	19493
218 PINILLA DE JADRAQUE		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 1	19246
219 PINILLA DE MOLINA		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NUM: 1	19312
220 PIOZ		
01 001 A A-K CENTRO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES	CALLE ERAS (DE LAS) NUM: 3	19162
01 001 B L-Z CENTRO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES	CALLE ERAS (DE LAS) NUM: 3	19162
01 002 U A-Z CENTRO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES	CALLE ERAS (DE LAS) NUM: 3	19162
221 PIQUERAS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE PUENTE (DEL) NUM: 1	19325
222 POBO DE DUEÑAS (EL)		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	CALLE CONSTITUCION NUM: 2	19326
223 POVEDA DE LA SIERRA		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA D. FELIPE NUM: 12	19463
224 POZO DE ALMOGUERA		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	TRVA HIGUERAS (LAS) NUM: 12	19112
225 POZO DE GUADALAJARA		
01 001 U A-Z SALON D DE PLENOS (ANTIGUA BIBLIOTECA)	TRVA IGLESIA (LA) NUM: 2	19161
226 PRÁDENA DE ATIENZA		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	CALLE FRAGUA NUM: 1	19243
227 PRADOS REDONDOS		
01 001 1 A A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM: 1	19352
01 001 2 B A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE MAYOR NUM: 1	19352
228 PUEBLA DE BELEÑA		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	CALLE IGLESIA NUM: 35	19229
229 PUEBLA DE VALLES		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE VALLEJO NUM: 2	19225
230 QUER		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 5	19209
231 REBOLLOSA DE JADRAQUE		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	CALLE EGIDO NUM: 30	19245
232 RECUENCO (EL)		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA BIENVENIDA	19492
233 RENERA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1	19145
234 RETIENDAS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 30	19225
235 RIBA DE SAELICES		
01 001 1 A A-Z ESCUELAS NACIONALES	CALLE VIRGEN (LA) NUM: 1	19441
01 001 2 B A-Z ESCUELAS NACIONALES	CALLE VIRGEN (LA) NUM: 1	19441
237 RILLO DE GALLO		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 8	19340
238 RIOFRÍO DEL LLANO		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE RIO (DEL) NUM: 10	19269
239 ROLEDILLO DE MOHERNANDO		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 5	19227
240 ROBLEDO DE CORPES		
01 001 U A-Z ESCUELAS	CALLE ESCUELAS NUM: 1	19243
241 ROMANILLOS DE ATIENZA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 9	19276
242 ROMANONES		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19143
243 RUEDA DE LA SIERRA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MARTINEZ IZQUIERDO NUM: 1	19339
244 SACECORBO		
01 001 U A-Z HOGAR RURAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19432

CODIGO/MUNICIPIO				DIRECCION	CPOSTAL		
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL							
245 SACEDÓN							
01	001	U	A-Z	SALON DE LA CASA PARROQUIAL	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1	19120	
01	002	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO ISABELA	CALLE FUENTE NUM: 26	19120	
246 SAELICES DE LA SAL							
01	001	U	A-Z	CONSULTORIO LOCAL	CALLE REINA MARIA CRISTINA NUM: 13	19443	
247 SALMERÓN							
01	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO "SAN MATIAS"	CALLE TORCIDA NUM: 3	19126	
248 SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19237	
249 SAN ANDRÉS DEL REY							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19143	
250 SANTIUSTE							
01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FUENTE NUM: 1	19245	
251 SAÚCA							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO (DEL) NUM: 1	19262	
252 SAYATÓN							
01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	19119	
254 SELAS							
01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 1	19346	
255 SETILES							
01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE FUENTE (LA) NUM: 8	19324	
256 SIENES							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	19269	
257 SIGÜENZA							
01	001	A	A-G	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 11	19250	
01	001	B	H-M	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 11	19250	
01	001	C	N-Z	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 11	19250	
01	002	A	A-K	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 11	19250	
01	002	B	L-Z	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 11	19250	
01	003	A	A-K	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 11	19250	
01	003	B	L-Z	C.P. S. ANTONIO PORTACELI	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 11	19250	
258 SOLANILLOS DEL EXTREMO							
01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1	19491	
259 SOMOLINOS							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE ENCINAS NUM: 1	19275	
260 SOTILLO (EL)							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 1	19491	
261 SOTODOSOS							
01	001	U	A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA HORNO (DEL) NUM: 1	19445	
262 TAMAJÓN							
01	001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE ENMEDIO NUM: 1	19222	
263 TARAGUDO							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 17	19227	
264 TARAVILLA							
01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL	CALLE MAYOR NUM: 1	19314	
265 TARTANEDO							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA EJIDO (EL) NUM: 15	19333	
266 TENDILLA							
01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM: 1	19134	
267 TERZAGA							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 1	19312	
268 TIERZO							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 1	19390	
269 TOBA (LA)							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONCORDIA (LA) NUM: 1	19243	
270 TORDELRÁBANO							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 23	19277	
271 TORDELLEGO							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 2	19325	
272 TORDESILOS							
01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE CARRETERA (LA) NUM: 29	19323	
274 TORIJA							
01	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE CLARA CAMPOAMOR NUM: 1	19190	
277 TORRECUADRADA DE MOLINA							
01	001	1	A	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA (LA) NUM: 1	19355
01	001	2	B	A-Z	ESCUELAS	CALLE UNICA NUM: 1 (Otila)	19355

CODIGO/MUNICIPIO	DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL		
278 TORRECUADRADILLA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA MAYOR NUM: 1	19431
279 TORRE DEL BURGO		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1	19197
280 TORREJÓN DEL REY		
01 001 A A-F COLEGIO PUBLICO	CMNO ANCHO NUM: 1	19174
01 001 B G-M COLEGIO PUBLICO	CMNO ANCHO NUM: 1	19174
01 001 C N-Z COLEGIO PUBLICO	CMNO ANCHO NUM: 1	19174
01 002 A A-F COLEGIO P. (PARQUE DE LAS CASTILLAS)	CALLE RIO JARAMA (Parque de las Castillas)	19174
01 002 B G-M COLEGIO P. (PARQUE DE LAS CASTILLAS)	CALLE RIO JARAMA (Parque de las Castillas)	19174
01 002 C N-Z COLEGIO P. (PARQUE DE LAS CASTILLAS)	CALLE RIO JARAMA (Parque de las Castillas)	19174
281 TORREMOCHA DE JADRAQUE		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL (PRIMERA PLANTA)	CALLE IGLESIA NUM: 37	19245
282 TORREMOCHA DEL CAMPO		
01 001 U A-Z ESCUELA PUBLICA	CALLE REAL NUM: 5	19268
283 TORREMOCHA DEL PINAR		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA FRONTON (DEL) NUM: 2	19345
284 TORREMOCHUELA		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	CALLE IGLESIA (LA) NUM: 1	19391
285 TORRUBIA		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 13	19337
286 TÓRTOLA DE HENARES		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE REAL NUM: 15	19198
287 TORTUERA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MARIA CRISTINA NUM: 1	19338
288 TORTUERO		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 30	19184
289 TRAÍD		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ENMEDIO (DE) NUM: 4	19312
290 TRIJUEQUE		
01 001 1 A A-Z CENTRO SOCIAL CASCO URBANO	PLAZA MAYOR NUM: 12	19192
01 001 2 B A-Z EDIFICIO SOCIAL DE LA BELTRANEJA	CALLE NOGAL NUM: 1 C (La Beltraneja)	19192
291 TRILLO		
01 001 A A-K COLEGIO PUBLICO CIUDAD DE CAPADOCIA	CALLE FRONTON NUM: 1	19450
01 001 B L-Z COLEGIO PUBLICO CIUDAD DE CAPADOCIA	CALLE FRONTON NUM: 1	19450
293 UCEDA		
01 001 1 A A-Z EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	PLAZA MAYOR NUM: 15	19187
01 001 2 B A-K CASA DE CULTURA	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 1 (Caraquiz)	19187
01 001 2 C L-Z CASA DE CULTURA	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 1 (Caraquiz)	19187
294 UJADOS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE HORNO (DEL) NUM: 1	19276
296 UTANDE		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 2	19196
297 VALDARACHAS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 12	19141
298 VALDEARENAS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO)	CALLE REAL NUM: 5	19196
299 VALDEAVELLANO		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA MARIA CRISTINA NUM: 1	19142
300 VALDEAVERUELO		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA SAN JUAN NUM: 1	19174
301 VALDECONCHA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM: 1	19132
302 VALDEGRUDAS		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM: 1	19412
303 VALDELCUBO		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE NUM: 26	19269
304 VALDENUÑO FERNÁNDEZ		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	AVDA GUADALAJARA (DE) NUM: 1	19185
305 VALDEPEÑAS DE LA SIERRA		
01 001 U A-Z COLEGIO PUBLICO	CALLE CARRETERA DE GUADALAJARA NUM: 1	19184
306 VALDERREBOLLO		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19490
307 VALDESOTOS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE TERRERO NUM: 1	19225

CODIGO/MUNICIPIO	DIRECCION	CPOSTAL
DIST./SECC./subsecc/MESAS/LETRAS/ LOCAL		
308 VALFERMOSO DE TAJUÑA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 16	19411
309 VALHERMOSO		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	CALLE AYUNTAMIENTO (DEL) NUM: 1	19390
310 VALTABLADO DEL RÍO		
01 001 U A-Z CENTRO SOCIAL	CTRA OCENTEJO (DE) NUM: 2	19492
311 VALVERDE DE LOS ARROYOS		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MEDIO NUM: 1	19224
314 VIANA DE JADRAQUE		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 1	19295
317 VILLANUEVA DE ALCORÓN		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19460
318 VILLANUEVA DE ARGECILLA		
01 001 U A-Z CENTRO JUBILADOS	CALLE LARGA NUM: 9	19246
319 VILLANUEVA DE LA TORRE		
01 001 A A-J COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM: 2	19209
01 001 B K-Z COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM: 2	19209
01 002 A A-J COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM: 1	19209
01 002 B K-Z COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM: 1	19209
01 003 A A-F COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM: 2	19209
01 003 B G-Ñ COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM: 2	19209
01 003 C O-Z COLEGIO PUBLICO PACO RABAL	CALLE FERNANDO DE ROJAS NUM: 2	19209
01 004 A A-F COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM: 1	19209
01 004 B G-Ñ COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM: 1	19209
01 004 C O-Z COLEGIO PUBLICO GLORIA FUERTES	CMNO VALDEAVERO (DE) NUM: 1	19209
321 VILLARES DE JADRAQUE		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA NUM: 1	19243
322 VILLASECA DE HENARES		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1	19294
323 VILLASECA DE UCEDA		
01 001 U A-Z HOGAR DE JUBILADOS	CALLE MAYOR NUM: 7	19184
324 VILLEL DE MESA		
01 001 U A-Z CASA CONSISTORIAL	PLAZA DOCTOR GOMEZ FERNANDEZ NUM: 1	19332
325 VIÑUELAS		
01 001 U A-Z ESCUELA PUBLICA	CALLE CLAVEL (EL) NUM: 1	19184
326 YEBES		
01 001 1 A A-Z CENTRO CULTURAL	TRVA PAJARES (DE LOS) NUM: 24	19141
01 001 2 B A-Z OFICINA MUNICIPAL (URB.VALDELUZ)	CALLE JOSE ANTONIO ANDRES RODRIGUEZ	19139
327 YEBRA		
01 001 U A-Z ESCUELAS MIXTAS "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	CALLE SOLEDAD (LA) NUM: 1	19111
329 YÉLAMOS DE ABAJO		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1	19143
330 YÉLAMOS DE ARRIBA		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 9	19143
331 YUNQUERA DE HENARES		
01 001 A A-K I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO NUM: 9	19210
01 001 B L-Z I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO NUM: 9	19210
01 002 A A-F I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO NUM: 9	19210
01 002 B G-M I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO NUM: 9	19210
01 002 C N-Z I.E.S.	RONDA SAN ANTONIO NUM: 9	19210
332 YUNTA (LA)		
01 001 U A-Z CENTRO MEDICO	PLAZA PLAZA (LA) NUM: 1	19361
333 ZAOREJAS		
01 001 U A-Z CASA COSISTORIAL	PLAZA VIEJA NUM: 1	19495
334 ZARZUELA DE JADRAQUE		
01 001 U A-Z AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR NUM: 1	19237
335 ZORITA DE LOS CANES		
01 001 U A-Z CENTRO CULTURAL	CALLE DIPUTACION NUM: 3	19119
901 SEMILLAS		
01 001 U A-Z CONSULTORIO MEDICO	CALLE IGLESIA (LA) NUM: 1	19346

En el distrito 1º, sección 16ª de Guadalajara, los electores de Iriepal votan en la Mesa C, los de Taracena y Valde-noches en la Mesa D. En la sección 1ª de Brihuega, los electores de Archilla, Balconete, Castilmimbre, Pajares y Tomelloso votan en la mesa C y los de Romancos en la mesa D. En la sección 2ª los de Malacuera votan en la mesa C.

En Uceda, los electores de Caraquiz , en Trijueque los de La Beltraneja y en Yebes los de Valdeluz votan en la mesa B

Los Electores de las Entidades Locales Menores que se relacionan a continuación votan en la Mesa que se indica:

Tobillos (Anquela del Ducado) Mesa B.
 Bochones (Atienza) Mesa B.
 Cendejas del Padastro (Cendejas del Medio) Mesa B.
 Gargoles de Abajo (Cifuentes, Sección 2ª) Mesa B.
 Gualda (Cifuentes, Sección 2ª) Mesa C.
 Moranchel (Cifuentes, Sección 2ª) Mesa D.
 Aldeanueva de Atienza (Condemios de Arriba) Mesa B.
 Cuevas Labradas (Corduente) Mesa B.
 Lebrancón (Corduente) Mesa C.
 Teroleja (Corduente) Mesa D.
 Torete (Corduente) Mesa E.
 Ventosa (Corduente) Mesa F.
 Valdepinillos (La Huerce) Mesa B.
 Razbona (Humanes) Mesa C.
 Aragosa (Mandayona) Mesa B.
 Cañamares (La Miñosa) Mesa B.
 Naharros (La Miñosa) Mesa C.
 Tordelloso (La Miñosa) Mesa D.
 Cubillejo de la Sierra (Molina, Sección 1ª) Mesa C
 La Nava (El Ordial) Mesa B.
 Chera (Prados Redondos) Mesa B.
 La Loma (Riba de Saelices) Mesa B.
 Otila (Torrecuadrada de Molina) Mesa B.

Los residentes en el extranjero, para las elecciones Autonómicas votan todos en una Mesa especial formada por la Junta Electoral Provincial. En las elecciones municipales no votan.

Para mayor información sobre el contenido de las secciones, pueden consultarse las portadas de las listas electorales o dirigirse a su Ayuntamiento o a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, situada en la Av. de Castilla nº 12, entreplanta, Tf. 949.24.74.17.

Además, los electores del CER/CERE pueden consultar a través de Internet, sin necesidad de poseer el certificado digital, el dato de la mesa y local electoral en el que le corresponde votar, por diferentes criterios de búsqueda, aportando como únicos datos obligatorios la provincia, el municipio, la vía donde vive y la inicial del primer apellido, en la dirección: <https://sede.ine.gob.es>

También pueden consultar por teléfono en el número 901.101.900.

De acuerdo con el art. 24.3 de la L.O.R.E.G., en los seis días siguientes a su publicación los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá en firme sobre ellas en un plazo de 5 días.

Guadalajara, 4 de abril de 2011. - El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Firmado: Luis Pérez Cuadrado.

1665

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que Restaurante WOK BUFFET LIBRE, C.B., ha solicitado licencia de obra e instalación para “Bar -Restaurante”, en la C/Salvador Dalí, nº 3 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 28 de enero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

1664

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, ha solicitado licencia de instalación para “Area docente y usos comunes, edificio dotacional fase 1, del Campus Universitario de Guadalajara”.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 15 marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

1732

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 1/11 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2011, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Regu-

ladora de Ley Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.-Créditos Extraordinarios

Cap. VI	Inversiones Reales	729.660,37
	Total aumentos	729.660,37

2. MINORACIONES

Cap. VI	Inversiones Reales	692.978,11
Cap. VII	Transferencias capital	36.682,26
	Total minoraciones	729.660,37

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1/11 al Presupuesto de 2011 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 29 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

1670

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que ha sido aprobada de forma definitiva, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de fecha del 28 de diciembre de 2010, la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Servicio de ayuda a domicilios.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, asimismo como anexo a este anuncio se publica el texto íntegro de la misma. Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas, a 29 de marzo de 2011.—El Alcalde, rubricado

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio social asistencial de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio municipal que se registrará en todo momento por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal y en los convenios que oportunamente se inscriban al efecto con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otro Organismo o Administración Pública.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa las prestaciones básicas de carácter personal y doméstico que comprenden: las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal y otras de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su desenvolvimiento en el domicilio.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa, los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre, teniendo derecho a recibirlo aquellas personas empadronadas en el municipio de Campillo de Ranas y sus barrios (núcleos de población), con una antigüedad mínima de seis meses, y que se mantengan en alta, causando baja en el servicio en el momento en que causen baja en el Padrón de Habitantes.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios Fiscales.

No se establecen exenciones ni beneficios fiscales en la presente Tasa.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en función de las horas que se preste el servicio, cuyo coste real de la hora se determinará con carácter anual en el convenio a suscribir para la prestación del servicio con la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2. La aportación económica de los usuarios se determinará conforme el baremo previsto en la legislación autonómica, la cual se complementará, hasta financiar el cien por cien del coste del servicio, con la aportación de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y la aportación municipal, sin que en ningún caso ésta última pueda sobrepasar del 15 %.

3. La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será la cantidad resultante de multiplicar el número de horas prestadas cada mes por el precio/hora resultante una vez aplicado el porcentaje que corresponda.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Formalizar cuantas declaraciones se les exijan por razón de la tasa.

2. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes justificantes que le sean solicitados, en relación con la prestación del servicio.

3. Los beneficiarios se obligan a comunicar por escrito al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, tales como variación en el nivel de renta o fallecimiento de familiares, así como de cualquier ausencia del domicilio.

4. La prestación del servicio se considerará en precario por lo que su interrupción no dará derecho a indemnización alguna.

5. Obligación de constar empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Campiño de Ranas y sus barrios (núcleos de población), al menos en el periodo de prestación del servicio.

Artículo 8. Devengo

La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza.

Si la prestación no comprendiera un mes completo por causas de ausencias voluntarias de los beneficiarios, el importe de la tasa se reintegrará por la totalidad de la mensualidad.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las liquidaciones y para realizar cuantos actos de gestión no estén expresamente atribuidos a otros órganos.

Artículo 9. Pago de la Tasa.

Los obligados al pago abonarán al Ayuntamiento mensualmente la tarifa que corresponda, debiendo efectuar el ingreso por mensualidades vencidas, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Artículo 10. Gestión.

Quienes estuvieran interesados en recibir los servicios de ayuda a domicilio deberán de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Las altas y bajas, así como los criterios de baremación de las solicitudes para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán por los Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas puedan corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Campiño de Ranas, a 21 de diciembre de 2010.—
El Alcalde, Francisco Maroto García.

1748

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del vertido de aguas residuales a la red de saneamiento de Jadraque (Guadalajara), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE SANEAMIENTO DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

Artículo 8º: Solicitud de vertido.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18°: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 19°: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20°: Comunicación.

Artículo 21°: Adopción de medidas.

Artículo 22°: Valoración y abono de daños.

Artículo 23°: Accidentes mayores.

Artículo 24°: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25°: Muestreo.

Artículo 26°: Muestras.

Artículo 27°: Distribución de la muestra.

Artículo 28°: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29°: Análisis de la muestra.

Artículo 30°: Autocontrol.

Artículo 31°: Información de la Administración.

Artículo 32°: Arqueta de registro.

Artículo 33°: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Artículo 34°: Control individual.

Artículo 35°: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36°: Administración competente.

Artículo 37°: Obligaciones del titular de la instalación.

Artículo 38°: Inspección.

Artículo 39°: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40°: Suspensión inmediata.

Artículo 41°: Aseguramiento de la suspensión.

Artículo 42°: Adecuación del vertido.

Artículo 43°: Resolución definitiva

Artículo 44°: Rescisión del Permiso de Vertido.

Artículo 45°: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46°: Infracciones.

Artículo 47°: Sanciones.

Artículo 48°: Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49°: Prescripción.

Artículo 50°: Procedimiento.

Artículo 51°: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ANEXO 7. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

ANEXO 8. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 9. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 1) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excmo. Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y

consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y siete Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacúen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Jadraque (Guadalajara)

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.

2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:

a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.

b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.

4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.

2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6°: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 3. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7°: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.

2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8°: Solicitud de Vertido.

1. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento y estén comprendidas en el anexo 5 deberán presentar junto con la Identificación Industrial la correspondiente Solicitud de Vertido, en el Excmo. Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara)

2. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en los anexos 6 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

3. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.

4. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 6 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.

b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.

c) Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.

d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.

k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9°: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.

2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10°: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11°: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12°: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y faculta-

rá al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13°: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14°: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15°: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16°: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 7, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.

2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.

3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17°: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:

a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.

b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18°: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19°: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20°: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.

2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21°: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora

y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.

3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.

4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.

5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17,

referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30°: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.

2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.

3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.

4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.

5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31°: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol

2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.

3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.

4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32°: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 7, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33°: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34°: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35°: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**Artículo 36°: Administración competente.**

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37°: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

* Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.

* Facilitar la toma de muestras para el análisis.

* Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.

* Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.

* Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38°: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.

2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

* Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.

* Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

* Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.

* Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

* Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.

* Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.

* Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39°: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40°: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer del Permiso de Vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41°: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42°: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43°: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44°: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45°: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46°: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

* Las infracciones de los apartados g) y h)

* Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b) Graves:

* Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).

* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.

* Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c) Muy graves:

* Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).

* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.

* Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.

3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador

ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente

sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora

2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- * La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- * La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

* Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal

tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.

* Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

* Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

* Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.

* Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

* Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

* Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

* Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

* Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

* Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el

punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.
 Acrilonitrilo.
 Acroleína (Acrolín).
 Aldrina (Aldrín).
 Antimonio y compuestos.
 Asbestos.
 Benceno.
 Bencidina.
 Berilio y compuestos.
 Carbono, tetracloruro.
 Clordán (Chlordane).
 Clorobenceno.
 Cloroetano.
 Clorofenoles.
 Cloroformo.
 Cloronaftaleno.
 Cobalto y compuestos.
 Dibenzofuranos policlorados.
 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
 Diclorobencenos.
 Diclorobencidina.
 Dicloroetilenos.
 2,4-Diclorofenol.
 Dicloropropano.
 Dicloropropeno.
 Dieldrina (Dieldrín).
 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
 Dinitrotolueno.
 Endosulfán y metabolitos.
 Endrina (Endrín) y metabolitos.
 Éteres halogenados.
 Etilbenceno.
 Fluoranteno.
 Ftalatos de éteres.
 Halometanos.
 Heptacloro y metabolitos.
 Hexaclorobenceno (HCB).
 Hexaclorobutadieno (HCBd).
 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
 Hexaclorociclopentadieno.
 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
 Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
 Isoforona (Isophorone).
 Molibdeno y compuestos.
 Naftaleno.
 Nitrobenzoceno.
 Nitrosaminas.
 Pentaclorofenol (PCP).
 Policlorado, bifenilos (PCB's).
 Policlorado, trifenilos (PCT's).
 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
 Tetracloroetileno.
 Talio y compuestos.
 Teluro y compuestos.
 Titanio y compuestos.
 Tolueno.
 Toxafeno.

Tricloroetileno.
 Uranio y compuestos.
 Vanadio y compuestos.
 Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100	cc/m3	de	aire.
Cloro (Cl2):	1	cc/m3	de	aire.
Sulfhídrico (SH2):	20	cc/m3	de	aire.
Cianhídrico (CNH):	10	cc/m3	de	aire.
Dióxido de azufre (SO2):	5	cc/m3	de	aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)
 Conductividad (mS/cm)
 Sólidos en suspensión (mg/l)
 Sólidos gruesos (mg/l)
 Aceites y grasas (mg/l)
 DBO₅ (mg/l)

DQO (mg/l)
 Nitrógeno total (mg/l)
 Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán los siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)
 Arsénico (mg/l)
 Bario (mg/l)
 Boro (mg/l)
 Cadmio (mg/l)
 Cianuros (mg/l)
 Cobre (mg/l)
 Cromo total (mg/l)
 Cromo hexavalente (mg/l)
 Estaño (mg/l)
 Fenoles totales (mg/l)
 Fluoruros (mg/l)
 Hierro (mg/l)
 Manganeseo (mg/l)
 Mercurio (mg/l)
 Níquel (mg/l)
 Plata (mg/l)
 Plomo (mg/l)
 Selenio (mg/l)
 Sulfuros (mg/l)
 Toxicidad (equitox/m3)
 Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO ₅	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃)		
CaCO ₃ ≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO ₃ > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.500	uS/cm

Parámetro	Valor	unidades
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	17	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO ₃ ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO ₃ > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	100	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	3	mg/l
CaCO ₃ > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m ³
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCB _D)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolacoloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l

Parámetro	Valor	unidades
Triburilestaño (Σ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaerobia (1)	Nitrificación (1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25
(Hexavalente)	50		50 ÷ 500	
Cromo (Trivalente)	1,0	2,5 ÷ 3,0	1,0 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cobre	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Cianuro	1.000	90	5	
Hierro	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Plomo	10	20 ÷ 40		
Manganeso			1.000	50
Magnesio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Mercurio	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Níquel	5			
Plata			3.500	
Sodio				500
Sulfato			50	
Sulfuro	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 0,5
Zinc				

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS****CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro****GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férricos, excepto minerales de uranio y torio**GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos**GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
--

CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 17.30 Acabado de textiles

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO(naftalina)	Lista II preferente	0.5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I preferente	0,01

CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO	DE Lista I	1,2
CARBONO		

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
TETRACLORURO	DE Lista I	1,2
CARBONO	Lista II preferente	2

MONOCLOROBENCENO

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferenteI	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
DDT incluso metabolitos DDD y	Lista I	2,5
DDE	Lista II preferente	0,1

TERBUTILAZINA

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO : FENOLES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PENTAFLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5

CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

- **Lista I:** sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).

- **Lista II preferente:** sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL

2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- **Lista II prioritaria:** sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

ANEXO 7. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido las siguientes industrias:

Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 metros cúbicos / año.

Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos / año, figuran en la siguiente relación:

Referencia CNAE	Actividad industrial
02	Producción ganadera
11	Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías
13	Refino de petróleo
15	Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
21	Extracción y preparación de minerales metálicos.
22	Producción y primera transformación de metales
23	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas
24	Industrias de productos minerales no metálicos
25	Industria química
31	Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte
32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación
34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
35	Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores
36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
37	Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques
38	Construcción de otro material de transporte
39	Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares
411	Fabricación de aceite de oliva
412	Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva
413	Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne
414	Industrias lácteas
415	Fabricación de jugos y conservas vegetales
416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos
417	Fabricación de productos de molinería
418	Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos
419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420	Industria del azúcar.
421.2	Elaboración de productos de confitería.
422	Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423	Elaboración de productos alimenticios diversos.

Referencia CNAE	Actividad industrial
424	Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425	Industria vinícola.
426	Sidrerías.
427	Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428	Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas.
429	Industria del tabaco.
43	Industria textil.
44	Industria del cuero.
451	Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452	Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
453	Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455	Confección de otros artículos con materiales textiles.
456	Industria de papelería.
461	Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462	Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
465	Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
466	Fabricación de productos de corcho.
467	Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468	Industrias del mueble de madera.
47	Industria del papel; artes gráficas y edición.
48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
49	Otras industrias manufactureras.
937	Investigación científica y técnica.
941	Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

ANEXO 8. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:			
Dirección Industrial:			
Localidad:		Teléfono:	
		Fax:	
Representante o Encargado de la Empresa:			
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
ACTIVIDAD			
Epígrafe I.A.E.:			
Materias primas:			
Productos finales:			
Tiempo de actividad al año:			
DATOS GENERALES			
Superficie total (m ²):			
Superficie edificada (m ²):			
Número de empleados:			

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

N° Acometidas a la Red:		Red de evacuación <input type="checkbox"/> Unitaria <input type="checkbox"/> Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	<input type="checkbox"/> según ordenanza municipal
	Otra:	<input type="checkbox"/>
	Otro sistema de registro:	<input type="checkbox"/>
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico.....	<input type="checkbox"/>
	Biológico.....	<input type="checkbox"/>
	Neutralización.....	<input type="checkbox"/>
	Balsa de homogenización.....	<input type="checkbox"/>
	Decantación.....	<input type="checkbox"/>
	Otro:.....	<input type="checkbox"/> ¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS**VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica**

Usuarios:	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
1°		
2°	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido
3°		

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	Vertido conjunto
Caudal		m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S ²⁻	mg/l				
Sulfatos	SO ₄ ²⁻	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1° 2° 3°	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S ⁻²	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jadraque, a 22 de marzo de 2011—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

1757

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido del decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

Nombre y apellidos: Miriam Iliana García Bran
Permiso de Residencia/Pasaporte: PTE009593040
País nacionalidad: Guatemala

MENORES DE EDAD

Iniciales del menor: A.R.P.G
Nombre y apellidos del representante : Miriam Iliana García Bran
Documento del representante: PTE009593040
Fecha nacimiento del menor: 08/06/2006
País nacionalidad: Guatemala

Segundo.- Acordar las bajas de las inscripciones, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

Tercero.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Yebes, a 31 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

1642

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA Sala delo Social ALBACETE

EDICTO

D^a Carmen García Serrano, Secretaria en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: Que en el recurso de Suplicación n° 189/11 interpuesto por Subdelegación del Gobierno en Guadalajara contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, siendo recurridos Winder Alesandre Jiménez Urquia y otros , se ha dictado por ésta Sala en 17 de marzo de 2011, sentencia n° 328 , cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, de fecha 23 de abril de 2010, en Autos n° 215/2010, iniciados de oficio a instancia de dicha Entidad, sobre reconocimiento de existencia de relación laboral entre la empresa Ñozna S.L. y D. Winder Alexandre Jiménez Urquia, ambos codemandados en el procedimiento, debemos confirmar la indicada resolución”.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Winder Alesandre Jiménez Urquia , que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 22 de marzo de 2011.—El Secretario, rubricado.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

Negociado: M

5305M

N.I.G. 19130 42 1 2009 0010157

Procedimiento: Juicio verbal 0002464 /2009

Sobre Otras materias

De D/Dª. Eurogruas Torre SA

Procurador/a Sr/a. Marta Martínez Gutiérrez

Contra D/ña. Dalbe Maquinaria SL

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio verbal n° 2464/09, a instancia de Eurogruas Torre S.A. representada por la Procuradora Dª Marta Martínez Gutiérrez contra Dalbe Maquinaria S.L., sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado en fecha 22 de julio de 2010, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 182/2010

En Guadalajara a 22 de julio de 2010

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos en este juzgado con el número 2464/09, a instancia de Eurogruas Torre, S.A., representada por el procurador Sra. Martínez Gutiérrez y asistida por el letrado Sra. María Dolores Delgado Alaminos contra Dalbe Maquinaria, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y con base en los siguientes:

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por Eurogruas Torre, S.A., representada por el procurador Sra. Martínez Gutiérrez y asistida por el letrado Sra. María Dolores Delgado Alaminos contra Dalbe Maquinaria, S.L., en situación procesal de rebeldía debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.958 Euros más el interés legal.

En materia de costas procede su imposición a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el

1686

plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Dalbe Maquinaria S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a once de marzo de dos mil once.—El Secretario, rubricado.

1675

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001173 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Construcciones Dracuado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

N.I.G. 19130 44 4 2010 0100477

38500

Nº Autos: demanda 0001173 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/a: Fundación Laboral de la Construcción I

Demandado/s: Construcciones Dracuado, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Santiago Rincón Herranz

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para la audien-

cia del día veintiséis de abril 02 2011 a las 10,40 horas de su mañana, citándose a la demandada al nuevo domicilio, así como por exhorto y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe,

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Construcciones Dracuado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1676

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001177 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Pau Cano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

N.I.G. 19130 44 4 2010 0100479

38500

N° Autos: demanda 0001177 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/a: Fundación Laboral de la Construcción I

Demandado/s: Pau Cano, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Santiago Rincón Herranz

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para el día veintiséis de abril de 2011 a las 10,30 horas de su mañana, citándose a la demandada por exhorto y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a Doy fe,

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Pau Cano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1677

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001198 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ctnes. Hnos. Osorio, C.B, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

N.I.G. 19130 44 4 2010 0100369

38500

N° Autos: demanda 0001198 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/a: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Ctnes. Hnos. Osorio, C,B,

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Santiago Rincón Herranz

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para el día veintiséis de abril de 2011 a las 10,50 horas de su mañana,

citándose a la demandada por exhorto y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Ctnes. Hnos. Osorio, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1678

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001202 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Blanco Blanco Isidro, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0100371
38500*

N° Autos: demanda 0001202 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/a: Fundación Laboral de la Construcción I

Demandado/s: Blanco Blanco Isidro

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Santiago Rincón Herranz

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para la audien-

cia del día veintiséis de abril de 2011 a las 10,20 horas de su mañana, citándose a la demandada por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibida, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe,

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Blanco Blanco Isidro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1679

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001206/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de de D. Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Nuevo Siglo Madrid Inmobiliaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0100472
38500*

N° Autos: demanda 0001206 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/a: Fundación Laboral de la Construcción I

Demandado/s: Nuevo Siglo Madrid Inmobiliaria, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Santiago Rincón Herranz

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para el día veintiséis de abril de 2011 a las once horas de su mañana, citándose a la demandada por exhorto y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe,

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts, 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a a Nuevo Siglo Madrid Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1680

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001210 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Becerra Jiménez Angel, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0100475
38500*

N° Autos: demanda 0001210 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/a: Fundación Laboral de la Construcción I

Demandado/s: Becerra Jiménez Angel

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Santiago Rincón Herranz

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para el día veintiséis de abril de 2011 a las 11,10 horas de su mañana, citándose a la demandada al nuevo domicilio, por exhorto y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe,

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Becerra Jiménez Angel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1643

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000321 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Rivera San José contra la empresa Gráficas Minaya S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia.

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0101409
07640*

N° Autos: 0000321 /2010.

Materia: ordinario.

DILIGENCIA.-En Guadalajara a dieciséis de marzo de 2011.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio no comparece, no obstante estar citado

en legal forma, según consta en autos, el demandante; paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

AUTO N° 49/2011

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de 2011.

PRIMERO.-Con fecha 13-4-2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno demanda presentada por Pedro Rivera San José frente Gráficas Minaya S.A. siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 1 de marzo de 2011 a las 10,00 horas de la mañana.

SEGUNDO.-A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

El artículo 83.2° de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Se tiene por desistido a D. Pedro Rivera San José de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así lo dispongo. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

D. Julio César de la Peña Muñoz

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Minaya S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado

1644

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0202152

N28150

N° Autos: ejecución 0000061 /2010 -A

Demandante/s: Miguel Angel González Herrera

Demandado/s: Consolidación Servicios y Obras Civiles S.L., Infraestructuras Urbanas S.L., Altavimar S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 61/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a. instancia de Miguel Angel González Herrera contra las empresas Consolidación Servicios y Obras Civiles S.L., Infraestructuras Urbanas S.L., Altavimar S.L., se ha dictado con fecha 30.07.10 resolución que es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.

Vista la información recibida:

- la remitida por la Jefatura Provincial de Trafico de esta ciudad referente a la ejecutada Infraestructuras Urbanas SL en la que se hace constar que dicha entidad es titular de dos vehículos sobre los que hay anotados un embargo y una limitación de disposición consistente en leasing, ante la imposibilidad de realización inmediata o a corto o medio plazo de estos vehículos y en aras a evitar una dilación que pudiera ocasionar un perjuicio al trabajador, no procede continuar la vía de apremio respecto de dichos vehículos

• y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.176,74 € de principal y 635,35 € en concepto de intereses y costas y

- no habiendo encontrado bienes suficientes de las ejecutadas Altavimar SL e Infraestructuras Urbanas SL y de conformidad con el 274.1 de la LPL acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten y,

- habiendo sido declarada la ejecutada Consolidación Servicios y Obras Civiles SL insolvente provisional, acuerdo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso

bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consolidación Servicios y Obras Civiles S.L., Infraestructuras Urbanas S.L. y Altavimar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de marzo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1645

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0200253
38300*

N° Autos: demanda 0000044 /2010-E.

Materia: despido.

Demandante/s: Marcelino Fernández García

Demandado/s: Placido Almagro García

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000044 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Marcelino Fernández García contra la empresa Placido Almagro García, sobre despido, se ha dictado el siguiente Auto cuya parte dispositiva es la que sigue:

PARTE DISPOSITIVA

HE RESUELTO:

Haber lugar a la ejecución definitiva instada por Marcelino Fernández García contra Placido Almagro García., y en consecuencia:

-Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de la fecha de este Auto, 13 de diciembre de 2010.

-Condenar a la empresa demandada a que abone a Marcelino Fernández García una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, con el tope de 42 mensualidades, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores, a la fecha de extinción, lo que totaliza veinte mil ciento noventa y cuatro euros con trece céntimos,

-Condenar a la empresa demandada a que abone a la parte parte actora, la cantidad bruta total de doce mil setecientos cincuenta euros con trece céntimos, en concepto de salarios de tramitación y dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la de extinción de la relación laboral.

El presente Auto no es firme cabiendo interponer contra el mismo Recurso de Reposición en el término de cinco días, antes este mismo Juzgado.

El Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Placido Almagro García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de marzo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, rubricado.

1646

*NIG: 19130 44 4 2009 0201752
N28150*

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000214 /2010

Ejecutante: Silvia Carolina Cabrera Espinoza

Abogado/a: Francisco Javier Crespo Rodrigo

Ejecutada: Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000214/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Silvia Carolina Cabrera Espinoza contra la empresa Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ACUERDO:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad del ejecutado Jorge Enrique Arenas Valencia hasta cubrir la cantidad de 10.968 € euros de principal, más otros 2.193,60 euros para intereses y costas que se han calculado provisionalmente:

I.-Los saldos existentes en las siguientes entidades de las que es titular la ejecutada:

1) MP y CA San Fernando, Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla.

2) Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

3) Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona

Librar los oficios necesarios a las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Jorge Enrique Arenas Valencia en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1756

**Juzgado de lo Social
número tres de Guadalajara**

NIG 28079 4 0058977/2010

07410

Nº Autos: demanda 1402 /2010

Materia: despido

Demandante/s: Carlos Julio Acevedo Zapata

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Alia Telecontrol SL, Seguralia Seguridad Integral SL IDS Infraestructura SL, ASG10 SL

EDICTO

D. Ismael Pérez Martínez, Secretario de lo Social número tres de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Carlos Julio Acevedo Zapata contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Alia Telecontrol SL, Seguralia Seguridad Integral SL, IDS Infraestructura SL,

ASG10 SL en reclamación por despido, registrado con el nº 1402/2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Alia Telecontrol , Seguralia Seguridad Integral SL, IDS Infraestructura SL, ASG10 SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril 2011 a las 9,50 horas, para la celebración de los incidente por despido, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en C/Princesa nº 3 planta 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Seguralia Seguridad Integral, SL en ignorado paradero expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid a treinta y uno de marzo de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

1647

**Juzgado de lo Social
número treinta y seis de Madrid**

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Araceli Crespo Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid , HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1134 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a Bermania Paquita Armijos Machuca contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D^a Bermania Paquita Armijos Machuca contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL en materia de reclamación de cantidad con intervención de Fondo de Garantía Salarial,debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a D^a Bermania Paquita Armijos Machuca la cantidad de 2166'85 euros,obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento y absolviéndole de los restantes pedimentos deducidos en su contra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, marido y firmo.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el núm. 5036 en el Banco Banesto, en la

C/Orense 19 de Madrid, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente)

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a catorce de marzo de dos mil once.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.
